ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.5775479 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIANO DONADO HUMBERTO AUGUSTO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 19 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación ASISTENCIA ADMINISTRATIVA RADICADO 08-9-2024-001636 PZO 17-12-2024.. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 17 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $47.334.777. **4.** Que MARIA CECILIA SUAREZ supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 20 de junio de 2024, solicita y recomienda adicionar el contrato en el mes de julio por la suma de $1.041.961, asimismo prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma $1.935.070, para un valor total de $2.977.031 indicando lo siguiente: *"Se hace necesario adicionar a los contratos relacionados en el anexo. Asimismo, se precisa que dado que los instructores de seguimiento cuentan con una semana de suspensión de su contrato durante la primera semana de julio por temas presupuestales, se hizo necesario definir la priorización de algunos instructores de seguimiento para garantizar su continuidad y la atención de fichas en etapa productiva tanto en el mes de julio como en el mes de diciembre, por lo tanto, se adjunta la proyección de la adición de los instructores adscritos al centro por la línea presupuestal Regular.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8024 de 2024, expedido por (**según corresponda grupo de presupuesto o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**) de **(según sea el caso del o de la Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación)**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **(Secretario (a) General, Director (a) Regional o Subdirector (a) de Centro),** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta 30 de diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 30 de diciembre de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $2.977.031, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $50.311.807. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: pagos mensuales conforme al plazo del contrato.

MES	DIAS	HONORARIOS	4.465.545,00
ENERO	9	$ 1.339.663,50	2,66%
FEBRERO	30	$ 4.465.545,00	8,88%
MARZO	30	$ 4.465.545,00	8,88%
ABRIL	30	$ 4.465.545,00	8,88%
MAYO	30	$ 4.465.545,00	FALSO
JUNIO	29	$ 4.316.693,50	8,58%
JULIO	30	$ 4.465.545,00	8,88%
AGOSTO	30	$ 4.465.545,00	8,88%
SEPTIEMBRE	30	$ 4.465.545,00	8,88%
OCTUBRE	30	$ 4.465.545,00	8,88%
NOVIEMBRE	30	$ 4.465.545,00	8,88%
DICIEMBRE	30	$ 4.465.545,00	8,88%
TOTAL	**269**	**$ 50.311.807,00**	

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8024 de 2024, expedido por (según corresponda grupo de presupuesto o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) de (según sea el caso del o de la Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y

prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Ana Marcela Salinas

Revisó: Eduardo Charris. Profesional g02